



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-116

Victoria, Caldas, catorce (14) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2023-00090-00**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JESÚS ANTONIO RUIZ SANTA

II. Dentro del presente proceso el Despacho considera:

- La parte ejecutante intentó la notificación personal del demandado en la dirección aportada en la demanda así como en la suministrada por parte de la NUEVA EPS; sin embargo, allegó las constancias expedidas por parte de la empresa de correspondencia ESM Logística S.A.S., en las cuales se consigna que las comunicaciones remitidas al demandado fueron devueltas por cuanto el destinatario **“NO RESIDE”**, en el lugar de destino.

Igualmente, dentro del memorial aportado el extremo activo de la litis manifestó expresamente bajo la gravedad de juramento que no conoce el paradero del demandando, solicitando su emplazamiento conforme a las ritualidades procesales respectivas.

Al respecto se tiene que el numeral 4 del artículo 291 del CGP señala: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*.

Conforme a lo anterior, se cumplen los supuestos señalados en la norma para ordenar en el emplazamiento del demandado, se procederá conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual ordena: *“(…) para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (…)”*.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento del demandado JESÚS ANTONIO RUIZ SANTA.
2. Ordenar a la secretaría del juzgado que libre el respectivo edicto para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdddeaab7c7bb68e6a8e715dfb8dab449feecfae487b2b5b75e5da898a9dbc47**

Documento generado en 14/02/2024 09:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>